



Bogotá D.C.,

19 JUN. 2021

Ref: 11001400305220180113500

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 05 de marzo de 2020 (fl. 105) en aplicación del inciso segundo del núm. 1° del Artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho **RESUELVE**:

- 1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso de PERTENENCIA de MARHA PAOLA GUEVARA MEDINA contra MARIA DEL CARMEN MORALES DE GUTIERREZ, ANA SOFIA MORALES DE RODRIGUEZ, ANATILDE MORALES MORALES, ANA BETULIA MORALES ORTIZ y MARIA HELENA MOEALES ORTIZ por DESISTIMIENTO TÁCITO.
- 2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.
- 3.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos base para la admisión de la demanda o de ejecución, con las constancias del caso. ADVIERTASE al ejecutante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.
- 5.- ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas y Perjuicios.
- 6.- Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,



DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

| | |
|---|--|
| <p>JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> | |
| <p>Notificación por Estado</p> | |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____ fijado hoy <u>19 JUN. 2021</u> a las 8:00 A.M</p> | |
| <p>RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario</p> | |